



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2025-A/MPR

Rioja, 23 de abril del 2025.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 034-2025-A/MPR de fecha 30.01.2025; La Solicitud con Registro N° 3723 UTD de fecha 04.03.2025; Carta N° 026-2025-LACN-OCT-MPR de fecha 12.03.2025; Informe Técnico N° 175-2025-OCT-MPR recibido con fecha 19.03.2025; Informe N° 083-2025-GDUR/MPR de fecha 25.03.2025; Nota de Coordinación N° 123-2025-OAJ/MPR de fecha 27.03.2025; Memorando N° 065-2025-GDUR/MPR de fecha 28.03.2025; Carta N° 024-2025-MLLH-OCT-MPR de fecha 03.04.2025; Informe Técnico N° 266-2025-OCT-MPR de fecha 03.04.2025; Nota de Coordinación N° 0267-2025-GDUR/MPR recibido con fecha 04.04.2025; Nota de Coordinación N° 133-2025-OAJ/MPR de fecha 07.04.2025; Informe N° 092-2025-GDUR/MPR de fecha 11.04.2025; Nota de Coordinación N° 145-2025-OAJ/MPR de fecha 14.04.2025; Nota de Coordinación N° 052-2025-GM/MPR recibido con fecha 15.04.2025; Carta N° 095-2025-OSG/MPR de fecha 15.04.2025; Carta N° 006-2025-CIDUR/MPR de fecha 16.04.2025 que contiene el Dictamen N° 006-2025-CIDUR-CM/MPR de fecha 16.04.2025; Acuerdo de Concejo N° 036-2025-CM/MPR de fecha 22.04.2025; Memorando N° 082-2025-GDUR/MPR de fecha 23.04.2025; Informe Técnico N° 332-2025-OCT-MPR de fecha 23.04.2025; Informe N° 104-2025-GDUR/MPR de fecha 23.04.2025; Nota de Coordinación N° 162-2025-OAJ/MPR de fecha 23.04.2025, y; la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 173-2025-A/MPR de fecha 23.04.2025, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutivo que corresponde, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2025-A/MPR de fecha 30.01.2025 se resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el área de la Mz. 19, Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazán, distrito y provincia de Rioja, región San Martín. (...);



Que, con fecha 03 de abril del 2025 se expide la Constancia Negativa de Catastro N° 0040-2025-GDUR/MPR señalando que la Municipalidad no cuenta en sus archivos con información catastral actualizada del Lote de terreno a registrar, los lotes a acumular se encuentran ubicado en la Mz. 19, Lote 03, 04, 07 y 08, de igual manera el Lote 03 producto de la acumulación de área a rectificar, se encuentra en el Sector Pablo Mori Santo Cristo de Bagazán, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con el siguiente detalle:

ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:					
PREDIO	ÁREA	POR EL FRENTE	POR LA DERECHA	POR LA IZQUIERDA	POR EL FONDO
LOTE 03	929.59 m ²	44.00 ml	1er tramo: 6.00 ml 2do tramo: 15.33 ml 3er tramo: 14.02 ml	39.00 ml	22.70 ml



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

LOTE 04	1326.00 m ²	50.00 ml	28.00 ml	50.00 ml	34.00 ml
LOTE 07	850.00 m ²	14.50 ml	50.00 ml	50.00 ml	19.00 ml
LOTE 08	820.07 m ²	8.60 ml	50.00 ml	40.60 ml	1er tramo: 11.67 ml 2do tramo: 11.00 ml 3er tramo: 15.00 ml
LOTE 03 (a acumular)	3925.66 m ²	1er tramo: 14.50 ml 2do tramo: 8.60 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 50.00 ml	1er tramo: 40.60 ml 2do tramo: 11.03 ml 3er tramo: 14.02 ml 4to tramo: 15.33 ml 5to tramo: 6.00 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 44.00 ml
LOTE 03 (rectificado)	387.94 m ²	25.60 ml	17.00 ml	11.40 ml	30.00 ml

Que, mediante Nota de Coordinación N° 145-2025-OAJ/MPR de fecha 14.04.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala: Así, el acuerdo de concejo que se adopte deberá remitirse a la información técnica existente en la Constancia Negativa de Catastro N° 0040-2025-GDUR-MPR de fecha 03.04.2025 donde se modifica el área del lote 03 a rectificar debiendo ser 3925.66 m² conforme la observación realizada por el registrador y subsanada por el área técnica, así mismo, con relación a la lotización del Sector Pablo Mori, se deberá considerar en el acuerdo único, la cantidad de lotes (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2025-CM/MPR de fecha 22.04.2025, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente: **ARTÍCULO ÚNICO.- INTEGRAR** en el **ARTÍCULO ÚNICO** del **ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-CM/MPR** de fecha 14 de enero del 2025, señalando que el área del Lote 03 a acumular es de 3925.66 m² y considerar los lotes que pertenecen a la Mz. 19 de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:					
PREDIO	ÁREA	POR EL FRENTE	POR LA DERECHA	POR LA IZQUIERDA	POR EL FONDO
LOTE 03	929.59 m ²	44.00 ml	1er tramo: 6.00 ml 2do tramo: 15.33 ml 3er tramo: 14.02 ml	39.00 ml	22.70 ml
LOTE 04	1326.00 m ²	50.00 ml	28.00 ml	50.00 ml	34.00 ml
LOTE 07	850.00 m ²	14.50 ml	50.00 ml	50.00 ml	19.00 ml
LOTE 08	820.07 m ²	8.60 ml	50.00 ml	40.60 ml	1er tramo: 11.67 ml 2do tramo: 11.00 ml 3er tramo: 15.00 ml
LOTE 03 (a acumular)	3925.66 m ²	1er tramo: 14.50 ml 2do tramo: 8.60 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 50.00 ml	1er tramo: 40.60 ml 2do tramo: 11.03 ml 3er tramo: 14.02 ml 4to tramo: 15.33 ml 5to tramo: 6.00 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 44.00 ml
LOTE 03 (rectificado)	387.94 m ²	25.60 ml	17.00 ml	11.40 ml	30.00 ml

Que, mediante Nota de Coordinación N° 162-2025-OAJ/MPR de fecha 23.04.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala: En tal sentido, revisada la documentación presentada y ante lo mencionado líneas arriba, se debe continuar con el trámite correspondiente, para la emisión del acto resolutorio según el Acuerdo de Concejo N° 036-2025-CM/MPR de fecha 22.04.2025;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR al **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-A/MPR** de fecha 30.01.2025, señalando que el área del Lote 03 a acumular es de 3925.66 m² y considerar los lotes que pertenecen a la Mz. 19 de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:					
PREDIO	ÁREA	POR EL FRENTE	POR LA DERECHA	POR LA IZQUIERDA	POR EL FONDO
LOTE 03	929.59 m ²	44.00 ml	1er tramo: 6.00 ml 2do tramo: 15.33 ml 3er tramo: 14.02 ml	39.00 ml	22.70 ml
LOTE 04	1326.00 m ²	50.00 ml	28.00 ml	50.00 ml	34.00 ml
LOTE 07	850.00 m ²	14.50 ml	50.00 ml	50.00 ml	19.00 ml
LOTE 08	820.07 m ²	8.60 ml	50.00 ml	40.60 ml	1er tramo: 11.67 ml 2do tramo: 11.00 ml 3er tramo: 15.00 ml
LOTE 03 (a acumular)	3925.66 m ²	1er tramo: 14.50 ml 2do tramo: 8.60 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 50.00 ml	1er tramo: 40.60 ml 2do tramo: 11.03 ml 3er tramo: 14.02 ml 4to tramo: 15.33 ml 5to tramo: 6.00 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 44.00 ml
LOTE 03 (rectificado)	387.94 m ²	25.60 ml	17.00 ml	11.40 ml	30.00 ml



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Titulación, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.